

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Núm: 4871-A

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

APROBANDO ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE CONTROL DE EDIFICACIONES
Y DESARROLLO DE TERRENOS EN ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 13)

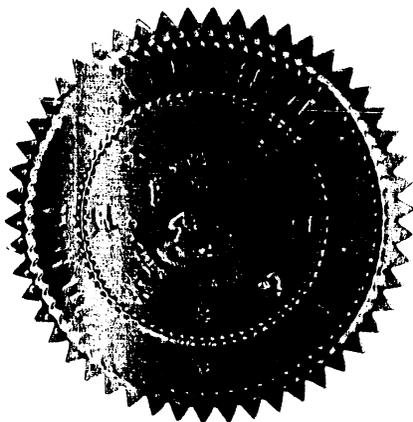
POR CUANTO: El Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 15 de diciembre de 1971 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 30 de diciembre de 1971;

POR CUANTO: La Junta de Planificación determinó la necesidad de enmendar el Reglamento Sobre Control de Susceptibles a Inundaciones para hacerlo un instrumento más efectivo y eficaz en el logro del objetivo de proteger vidas y propiedades de los efectos de inundaciones;

POR CUANTO: La Junta de Planificación a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961 y de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, (Ley Orgánica de la Junta de Planificación) según enmendadas, y luego de cumplir con todos los requisitos de ley, incluyendo la preparación de un documento de evaluación ambiental debidamente aceptado por la Junta de Calidad Ambiental, la celebración de vistas públicas y de haber recibido el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales sobre el asunto, adoptó las enmiendas al Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13) en adelante a conocerse por Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones, en su reunión celebrada el día 18 de febrero de 1987;

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961 y de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendadas, APRUEBO las enmiendas al Reglamento Sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13), en adelante a conocerse por Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones, el cual regirá a los quince (15) días después de esta aprobación.

La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas, que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico en
la Ciudad de San Juan, hoy
día 19 de febrero,
A. D. mil novecientos
ochenta y siete.

RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 19 de febrero de 1987.

HECTOR LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado